



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO, LA L.C. MARÍA DE LA LUZ ARAIZA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, **DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.**, PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “**LA ASEA**”:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1° de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de “**LA ASEA**”, con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con el oficio No. **ASEA/UAF/DGRF/0157/2022**, emitido por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, quien en su carácter de Director General de Recursos Financieros de “**LA ASEA**”, da a conocer que se registró la suficiencia presupuestal No. **00243** para el ejercicio 2022 de la partida presupuestal **33903 "Servicios Integrales"**, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Capital Humano, misma que requiere de la prestación del servicio por conducto de la Dirección de Administración de Personal, por lo que la L.C. María de la Luz Araiza Castillo, o quien la sustituya en el cargo, actuará como Administradora del contrato, quienes verificarán el cumplimiento del mismo y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que “**EL PROVEEDOR**” cumplió con la prestación de los servicios.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa de fecha 28 de febrero de 2022, expedida por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de “**LA ASEA**”, registrada en Compranet con el número AA-016G00999-E8-2022 misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por “**EL PROVEEDOR**” están plenamente relacionadas con los servicios objeto de



fac



este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANSI408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 20,434 de fecha 26 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público No. 11 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
 - 2.2. Que su representada NO ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales.
 - 2.3. El C. Javier Isidro de los Santos Barrera, en su carácter de administrador único, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 20,434 de fecha 26 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público No. 11 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.4. Tiene como Objeto social entre otros: el análisis, desarrollo, diseño, programación, implantación, compra, venta y reparación, de sistemas de procesamiento de datos.
 - 2.5. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.6. El C. Javier Isidro de los Santos Barrera, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio **IDMEX1795927239**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.8. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **DSY931026BS8**.
 - 2.9. Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
 - 2.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.





- 2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.15. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cerrada Cruz de la Loma, número 8, Colonia Santa Cruz del Monte, C.P. 53110, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la prestación del servicio para la implementación del "SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y



Handwritten signatures and initials in blue ink.



CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA). Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en su 1) cotización técnica conforme al Anexo I. Especificaciones Técnicas, 2) cotización económica los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un precio mensual de **\$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y un importe total por 10 meses de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

La Moneda en la que cotizó "EL PROVEEDOR" fue Moneda Nacional.

Los montos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

No aplica.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

Handwritten signature

Handwritten signatures and stamps
Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



LA ASEA efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: luz.araiza@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Sistema Financiero en México que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por **"LA ASEA"**, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Asimismo, el proveedor deberá registrarse en el SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago **"99 Por definir"** y el Método de Pago **"PPD Pago en Parcialidades o Diferido"**, una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá





emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

En caso de que, de acuerdo a las necesidades de "LA ASEA" y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los servicios, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de "LA ASEA".

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios del servicio establecidos en el "ANEXO ÚNICO", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las





auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ASEA” a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el administrador del contrato de “LA ASEA” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a “EL PROVEEDOR” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “ANEXO ÚNICO” a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA ASEA” y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice “LA ASEA” no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a “LAS PARTES” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de “EL PROVEEDOR”, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de “Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco”.

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al “ANEXO ÚNICO” del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LAS PARTES” podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y “EL PROVEEDOR” no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que “LA ASEA” lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “EL PROVEEDOR” a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar



Handwritten signatures and initials in blue ink.



a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento indivisible que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la póliza de fianza de garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.





Su aceptación para que la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA ASEA".

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", en un horario de 09:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la liberación de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica la presentación de póliza de responsabilidad civil para el cumplimiento de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a que los servicios objeto de este Contrato se entreguen a entera satisfacción de "LA ASEA"; por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente ejecución en la prestación del servicio por no prestarlo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el "ANEXO ÚNICO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato.





De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la Cláusula Décima Novena denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento del Contrato será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el "ANEXO ÚNICO".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra "EL PROVEEDOR" hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;



Handwritten signatures and initials in blue ink.



- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA ASEA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ASEA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ASEA"**
- n) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- o) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ASEA"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- p) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ASEA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia,





o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA ASEA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA ASEA" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA ASEA" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA ASEA", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad





presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL**





PROVEEDOR siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ASEA"**, en relación con la adquisición materia de este contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

El licitante adjudicado deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley federal del trabajo; de la ley del seguro social; de la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores; del código fiscal de la federación; de la ley del impuesto sobre la renta; de la ley del impuesto al valor agregado; de la ley federal de los trabajadores al servicio del estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional; de la ley reglamentaria de la fracción XIII bis del apartado b, del artículo 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de subcontratación laboral (decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el diario oficial de la federación.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la adquisición, objeto del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se





proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos. **“EL PROVEEDOR”** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA ASEA”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA ASEA”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA ASEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad.

“EL PROVEEDOR” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA ASEA”** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS





“**LAS PARTES**” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a “**LA ASEA**”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “**LA ASEA**” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“**EL PROVEEDOR**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de “**LA ASEA**”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los servicios, objeto de este contrato, cuando sean del conocimiento de “**LA ASEA**” correrán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre “**LAS PARTES**” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, “**LAS PARTES**” podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.





El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.15 de este contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ASEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **"ANEXO ÚNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ASEA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

TRIGESIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, **"EL PROVEEDOR"**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **"LA ASEA"** le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos.

Será obligación de **"EL PROVEEDOR"**, tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento



Handwritten signatures in blue ink.



de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de "LA ASEA".

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a "LA ASEA", o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por "LA ASEA" o para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" y a cada uno de sus funcionarios, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

POR "LA ASEA".

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

EL C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA

ADMINISTRADOR ÚNICO DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.





POR EL "AREA REQUIRENTE"

C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO

POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

L.C. MARÍA DE LA LUZ ARAIZA CASTILLO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró:
Lic. Zahira Mizaith Mora Suastegui _____;
Subdirectora de Investigación de Mercado

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís. _____
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA
Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos.
norma.moreno@asea.gob.mx
edgar.yip@asea.gob.mx
zahira.mora@asea.gob.mx

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las presentes especificaciones Técnicas tienen como objeto proporcionar las características técnicas y de funcionalidad mínimas necesarias para la contratación de un SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA. Lo anterior, con la finalidad de atender de manera sustantiva lo requerido por la Dirección de Administración de Personal adscrita a la dirección General de Capital Humano de "La ASEA"; asimismo es necesario de manera confiable, oportuna, eficiente y apegado a la normatividad aplicable en materia de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, además de efectuar el pago de dichas remuneraciones a los servidores públicos.

I. ALCANCE.

"La ASEA" requiere que el SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA, tome en cuenta todos los conceptos de percepciones, de proceso y de repercusiones de nómina que tenga la capacidad de controlar los diversos tipos de nómina que se requieren sin importar el número de variantes de pago, contemple todos los reportes que conlleva, la generación de la nómina de la Administración Pública Federal. Resolviendo necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control en la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Capital Humano de "La ASEA", enfocado a cumplir con las leyes, Normas y Lineamientos del Sector Público, así como las políticas internas de "La ASEA", en apego a las disposiciones normativas vigentes.

II. ESPECIFICACIONES.

El servicio consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, mismo que deberá asegurar a "La ASEA", la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por esta Dirección.

Asimismo, el "LICITANTE ADJUDICADO" conjuntamente con el administrador del contrato por parte de "La ASEA" deberá de realizar las acciones necesarias para realizar la entrega de todos los reportes especificados en el punto V, denominado ENTREGABLES una vez por semana, en Excel, en txt o en pdf, sobre la información relacionada con las nóminas de "La ASEA", con la finalidad de iniciar operaciones; dicha información corresponde a los valores históricos de las quincenas anteriores a la realización de la primera operación. En caso de no recibir el administrador contrato la información por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" mediante los reportes semanales, se penalizará con 1% del valor de la factura mensual (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

III. REQUERIMIENTOS.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA.

El SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA deberá garantizar una conducción segura, ágil y veraz de la información y deberá de tener la capacidad de adaptarse a los cambios continuos que se generan en la Administración Pública Federal, el cual deberá de integrar lo siguiente:

a. NÓMINA

El "LICITANTE ADJUDICADO" tiene la obligación de realizar el cálculo de la (s) nómina (s) ordinaria (s) y/o extraordinaria (s), en el momento en que lo solicite el administrador del contrato, para el pago en tiempo y forma de los sueldos y prestaciones al personal. En caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" no realice el cálculo de la (s) nómina (s) solicitadas y la entrega de la información, a más tardar al día siguiente hábil de que la solicite, se aplicará una penalización de 1% del valor de la factura del mes (antes de IVA), por cada día natural de retraso.

El cálculo de la nómina considera un aproximado de 420 empleados, cuyo número se puede incrementar debido a una modificación en la Estructura de "LA ASEA".

El sistema para de cálculo de nómina que ofrezca el "LICITANTE ADJUDICADO", deberá estar configurado para los cálculos y prestaciones de la Administración Pública Federal.

La estructura del servicio deberá estar basada en catálogos y cálculos, operados por el "LICITANTE ADJUDICADO", con la finalidad de que "La ASEA", cuente con la información debida en tiempo y forma. Asimismo, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá emitir la información requerida por el Administrador del Contrato en "La ASEA" mediante hojas de Excel, archivos planos, txt, pdf o vistas de otras bases de datos compatibles, al menos una vez por semana, de acuerdo con las necesidades del Administrador del Contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

El servicio deberá resolver necesidades y requerimientos de información, integración, resguardo y control en la Dirección de Administración de Personal de "La ASEA", enfocado a cumplir con las leyes, normas y lineamientos del Sector Público, así como las políticas internas de la "LA ASEA".

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá tener disponibilidad para el procesamiento de cálculos de nómina, los 5 días hábiles de la semana, en horario abierto.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá conocer la legislación vigente en materia de Percepciones, Cálculos de Nómina y de impuestos que son aplicables a la Administración Pública Federal.

No se acepta a ningún proveedor que subcontrate servicios a un tercero.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá ofrecer el timbrado de los recibos de nómina en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de un proveedor autorizado por el SAT. La expedición, cancelación y reexpedición de los recibos timbrados en el SAT, no tendrán un costo adicional para "LA ASEA".

Adicionalmente el "LICITANTE ADJUDICADO", deberá entregar al Administrador del Contrato los reportes con la información requerida por las instancias internas y externas, a las cuales la "ASEA" tenga que entregar o llevar a cabo intercambio de información y que permita mantener actualizado cada expediente del personal, con un mejor control de los movimientos que se llevan a cabo como altas, bajas, cambios, licencias entre otros. La entrega de información se deberá realizar al Administrador del Contrato por quincena o semanal (en caso de que se generen nóminas extraordinarias).

Es importante destacar que el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá brindar el manejo de históricos de la información que se va generando para consultas posteriores, a partir de que "La ASEA", a través de que el Administrador del Contrato proporcione la información necesaria para dar inicio al SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CALCULO DE NOMINA, la cual será entregada "LICITANTE ADJUDICADO" a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá contar con un registro con los diferentes tipos de incidencias, basadas en las prestaciones a las cuales tengan derecho los trabajadores de "La ASEA", de acuerdo con la información proporcionada por el Administrador del Contrato De "ASEA", la cual será notificada al "LICITANTE ADJUDICADO", a través de correo electrónico, USB o CD.

Las incidencias se refieren a aquellos movimientos que se generen en cualquier servidor público que tengan un impacto en la elaboración y el cálculo de la nómina. Es decir, faltas, licencias médicas, retenciones vía nómina para pagos de seguros, terceros institucionales (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "FOVISSSTE", Sistema de Ahorro para el Retiro "SAR").

Dichas incidencias; pueden ser fijas como son: Seguro de Vida, Seguros Individuales (estos son contratados por tiempo indefinido), FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de los Trabajadores al Servicio del Estado), por concepto de créditos Hipotecarios.

También se encuentran aquellas que son variables: Préstamos del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), Préstamos personales, Seguros de Autos, Retardos y Faltas de Asistencia.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá considerar el cálculo del descuento por concepto de pensión alimenticia, de conformidad con la información proporcionada por el Administrador del Contrato adscrito a la Dirección de Administración de Personal de "LA ASEA", es decir variable o fija a uno o más de los beneficiarios por este rubro, sin que esto afecte la operación misma de cálculo para el trabajador o los trabajadores involucrados en este supuesto.

El "LICITANTE ADJUDICADO" del SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA, deberá considerar la emisión de los siguientes reportes, con base en la información recibida por el Administrador del Contrato, de acuerdo con las fechas previamente establecidas:

- Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios)
- Nómina Quincenal
- Nómina Extraordinaria
- Maestro de los Empleados
- Acumulado de nómina por puesto
- Cifras de las Pensiones
- Plantilla del Personal Registrado
- Archivos para la dispersión del pago de los empleados
- Archivo de importes de la dispersión para pago
- Archivos para la dispersión del pago de pensión alimenticia
- Archivo de importes de la dispersión de la pensión alimenticia
- Contabilidades Generales
- Confronta de Movimientos Quincenal
- Reportes de Conceptos varios (Cpto_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto_Quinquenio, Cpto_Seguro De Retiro, Cpto_Potenciacion Seguro de vida, Cpto_Prestamo Personal Issste, Cpto_Prestamo Personal Solucion Life, Cpto_Seguro Individual de Vida)
- Archivos para generar Altas Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE_ALTA_SINAVID, ISSSTE_BAJA_SINAVID, ISSSTE_MOD_SINAVID)
- Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTE1)
- Archivo para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA
- Archivos para enteros del FOVISSSTE
- Archivo para enterar Préstamo de MetLife

La entrega de los reportes se deberá realizar por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" de manera quincenal (a más tardar los días 15 y 30 del mes) al Administrador del Contrato. En caso de que se generen nóminas extraordinarias los reportes de estas se deberán entregar al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina solicitado por el Administrador del Contrato. Esta información se deberá entregar al Administrador del Contrato adscrito a "LA ASEA", por algún medio electrónico, ya sea correo electrónico, USB, CD.

Se deberá contar por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" con un control de plazas, sin importar el número de empleados y variantes de pago de estos mismos, así mismo, contempla los reportes que conlleva el cálculo y emisión de la nómina (nóminas, recibos, depósitos, etc.), los reportes de las obligaciones patronales o pagos a terceros contractuales derivadas del pago de remuneraciones que tenga "LA ASEA" (aportaciones y retenciones al Impuesto sobre la Renta (ISR), ISSSTE, FOVISSSTE, Impuesto sobre Nóminas, etc.). Pago de Nóminas Ordinarias, Extraordinarias y Retroactivos de Sueldo, incluyendo Nóminas de Personal Eventual y Honorarios.

b. CRITERIOS DEL CÁLCULO.

El SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA, que brinde el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá contemplar los cambios fiscales que afecten el Ejercicio Fiscal 2022, así como, el registro y control del tabulador de sueldos para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios y Homólogos y para el Personal Operativo, vigente a la fecha del cálculo de la nómina, dicho tabulador está conformado por el Sueldo Tabular y la Compensación Garantizada. El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá calcular los impuestos de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) vigente, ya sea para cálculos quincenales, mensuales o anualizados acorde a la tabla de impuesto que "LA ASEA" desee trabajar.

Para efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá llevar a cabo el cálculo de los diferentes porcentajes de cuotas y aportaciones, conforme a lo establecido en la ley vigente en esta materia al momento del cálculo, sobre el sueldo base de cotización incluyendo sueldos topados.

El servicio que brinde el "LICITANTE ADJUDICADO" debe considerar el cálculo de pagos o liquidaciones retroactivas de: Incrementos Generales, Incrementos por Grupos, Incrementos por Puestos, Incremento de Percepciones, Incremento de Prestaciones, Cambio de Tabla de Impuestos, tomando en cuenta las condiciones que estuvieron vigentes en el periodo de retroactividad, la historia pago de cada empleado, obligaciones con terceros Institucionales y las Pensiones Alimenticias.

c. DISPERSIÓN DE NÓMINA.

El servicio que brinde el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá contemplar la generación de archivos planos para entrega de información y pagos a terceros tales como:

- Archivo para la dispersión de la nómina pago quincenal via Tesorería de la Federación (TESOFE).
- Layout quincenal ISSSTE- Sistema Electrónico de Recaudación de Ingresos de Cuotas y Aportaciones "SERICA"
- Layout SAR-FOVISSSTE
- El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá mantener en todo momento, actualizados los reportes mencionados en las presentes Especificaciones Técnicas.

d. TIMBRADO DE RECIBOS DE NÓMINA

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá realizar el timbrado de los recibos de nómina, a través de un proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), y deberá entregarlos al Administrador del Contrato en formato .pdf y .xml. Así mismo, deberá generar un reporte en formato o archivo ".xls." de los recibos timbrados por cada nómina. Emisión de un reporte en formato o archivo ".xls." de los recibos de nómina cancelados. La emisión, cancelación y reexpedición de los recibos de nómina timbrados por el "LICITANTE ADJUDICADO", no tendrán un costo adicional para "LA ASEA".

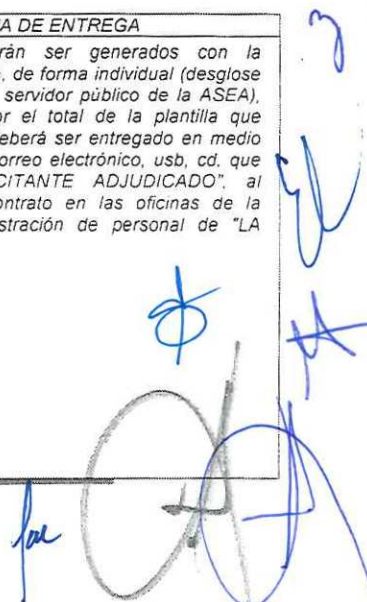
En "LA ASEA" se emiten un aproximado de 13,800 timbres al año (incluyendo aguinaldo) y en algunos casos la reexpedición de algunas nóminas, siendo un estimado de 420 timbres por nómina.

La emisión de los recibos timbrados se deberá realizar por parte del "LICITANTE ADJUDICADO" conforme a los plazos establecidos por la normatividad vigente en la materia, al momento del pago de dicha nómina y de la emisión del timbrado.

En caso de que no se realice el timbrado de los recibos de nómina por el "LICITANTE ADJUDICADO" de conformidad con el tiempo establecido, por causas imputables al mismo, se aplicará la pena convencional del 1% sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA, por cada día natural de atraso.

IV. ENTREGABLES.

ENTREGABLE	PLAZO DE EMISIÓN	FORMA DE ENTREGA
Contabilidades por tipo de contratación de personal (Estructura, Eventual y/o Honorarios).	A más tardar los días 15 o 30 de cada mes. En el caso de las nóminas extraordinarias al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina.	Los reportes deberán ser generados con la información solicitada, de forma individual (desglose del reporte por cada servidor público de la ASEA), así como global (por el total de la plantilla que integra la ASEA) y deberá ser entregado en medio electrónico, ya sea correo electrónico, usb, cd, que proporcione el "LICITANTE ADJUDICADO", al administrador del contrato en las oficinas de la dirección de administración de personal de "LA ASEA".
Nómina Quincenal.	Nómina Ordinaria, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.	
Nóminas Extraordinarias.	Al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina, realizado por el Administrador del Contrato	
Maestro de los Empleados (Registro de Empleados con datos de percepciones).	A más tardar los días 15 o 30 de cada mes.	
Acumulado de nómina por puesto.	A más tardar los días 15 o 30 de cada mes.	
Cifras de las Pensiones.	Nómina Ordinaria, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes. Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del	



ENTREGABLE	PLAZO DE EMISIÓN	FORMA DE ENTREGA
	requerimiento del cálculo de la nómina realizado por el Administrador del Contrato	
Plantilla del Personal Registrado.	A más tardar los días 15 o 30 de cada mes.	
<ul style="list-style-type: none"> Archivos para la dispersión del pago de los empleados. Archivo de importes de la dispersión para pago. Archivos para la dispersión del pago de pensión alimenticia. Archivo de importes de la dispersión de la pensión alimenticia. Contabilidades Generales. Confronta de Movimientos (documento de validación de nómina). Reportes de Conceptos varios (Cpto_Hipotecario FOVISSSTE, Cpto_Quinquenio, Cpto_Seguro De Retiro, Cpto_Potenciacion Seguro de vida, Cpto_Prestamo Personal Issste, Cpto_Prestamo Personal Solucion Life, Cpto_Seguro Individual de Vida). Archivos para generar Altas Bajas y Modificaciones en el ISSSTE (ISSSTE_ALTA_SINAVID, ISSSTE_BAJA_SINAVID, ISSSTE_MOD_SINAVID) Reporte de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE SERICA (CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTE1). Archivo para reportar las Aportaciones del ISSSTE, SERICA. Archivos para enteros del FOVISSSTE. Archivo para enterar Préstamo de MetLife. Recibos de Nómina timbrados en el SAT a través de un PAQ (Proveedor autorizado de Certificación). Reporte de recibos timbrados por nómina. Reporte de recibos de nómina cancelados. 	<p>Nóminas Ordinarias, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.</p> <p>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina realizado por el Administrador del Contrato.</p> <p>Nóminas Ordinarias, a más tardar los días 15 o 30 de cada mes.</p> <p>Nóminas Extraordinarias, al día siguiente hábil del requerimiento del cálculo de la nómina por parte del Administrador del Contrato.</p>	Los reportes deberán ser generados con la información solicitada, de forma individual (desglose del reporte por cada servidor público de la ASEA), así como global (por el total de la plantilla que integra la ASEA) y deberá ser entregado en medio electrónico, ya sea correo electrónico, usb, cd, que proporcione el "LICITANTE ADJUDICADO" al administrador del contrato, formalizando en las oficinas de la dirección de administración de personal de "LA ASEA".
Reporte Anual de Acumulado de Percepciones y Deducciones por trabajador.	A más tardar el 15 de diciembre de 2022.	
Reporte acumulado de ISR retenido desglosado por trabajador.	A más tardar el 15 de diciembre de 2022.	
Reporte Mensual acumulado de presupuesto solicitado por partida presupuestal, programa y tipo de contratación.	Tres días hábiles posteriores al cierre del mes a reportar.	

V. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

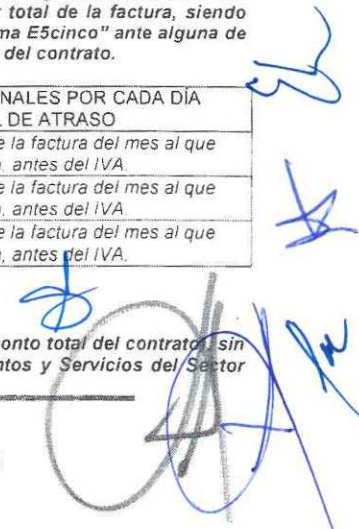
Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La Dirección General de Capital Humano fungirá como Titular del Área requirente, asistida por la L.C. María de la Luz Araiza Castillo, Directora de Administración de Personal de "LA ASEA", o quien la/o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad y aceptación de los entregables en donde se establezca que el "LICITANTE ADJUDICADO" cumplió con la prestación del mismo, cinco días hábiles posteriores al término del mes.

VI. PENAS CONVENCIONALES. Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no cumple con la prestación de los servicios en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) de la factura mensual, por cada día natural de atraso en los entregables hasta que cumpla con su obligación, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de la factura, siendo cubierta por el "LICITANTE ADJUDICADO" mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos" esquema E5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PENA CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
En caso de que no cumpla con las fechas de los entregables, de acuerdo con las fechas establecidas.	1%	Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA.
En caso de que no se entreguen completos los archivos de los entregables, de acuerdo con las fechas establecidas.	1%	Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA.
Los entregables solicitados con fecha al día siguiente de su requerimiento no se reciban.	1%	Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA.

Nota: Especificado en los plazos del punto V, denominado ENTREGABLES.

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento del monto total del contrato), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, "el proveedor" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal. En caso de incumplimiento del plazo establecido, se penalizará al "LICITANTE ADJUDICADO" con el 1% del valor de la factura del mes correspondiente, por cada día natural de atraso.

VII. DEDUCTIVAS.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	
POR LA PRESENTACIÓN DEFICIENTE O PARCIAL DE LOS ENTREGABLES.	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA
ERROR U OMISIÓN EN EL CÁLCULO DE LA NÓMINA	1%	SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES AL QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IVA

El "LICITANTE ADJUDICADO" contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de estos, "LA ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

VIII. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia electrónica, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción, y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del del Administrador del Contrato de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en el presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: luz.araiza@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el contrato; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado previamente el "LICITANTE ADJUDICADO", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el "LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a la entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva. La factura que el "LICITANTE ADJUDICADO" expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberán ser entregadas al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el "LICITANTE ADJUDICADO" para su pago presente errores, "LA ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al "LICITANTE ADJUDICADO" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida. La factura deberá considerar lo siguiente: Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No 4209, Colonia Jardines en la Montaña. C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, CDMX.
- Concepto: SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número)

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, "el proveedor" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.



La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por el "LICITANTE ADJUDICADO", serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el "LICITANTE ADJUDICADO" realice en tiempo y forma de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

IX. GARANTÍAS.

El "LICITANTE ADJUDICADO" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del "LICITANTE ADJUDICADO", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El "LICITANTE ADJUDICADO" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la ASEA, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios proporcionará por escrito al proveedor la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

X. CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN.

El "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a no difundir la información que por virtud del servicio tenga conocimiento, sin autorización previa y por escrito de "LA ASEA". La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de "LA ASEA" y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El "LICITANTE ADJUDICADO" se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "LA ASEA", o generados por dicho "LICITANTE ADJUDICADO", como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "LA ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

XI. VIGENCIA. La vigencia del contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022. Por el plazo que dure la prestación del servicio, no se contemplará ningún costo adicional para "LA ASEA" por cualquier tipo de apoyo especializado en nóminas por parte del "LICITANTE ADJUDICADO", debiendo precisarlo mediante escrito firmado por representante legal, el cual deberá incluirse en su propuesta técnica.

XII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Por el plazo que dure la prestación del servicio, no se contemplará ningún costo adicional para "LA ASEA" por cualquier tipo de apoyo especializado en nóminas por parte del proveedor, debiendo el proveedor precisarlo mediante escrito firmado por representante legal, el cual deberá incluirse en su propuesta técnica.

XIII. NORMAS El servicio deberá considerar la normatividad aplicable vigente, a fin de garantizar que las cifras y cálculos proporcionados sean confiables y apegados a la normatividad. Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales o las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, que aplican para la prestación del servicio, que se describen en las presentes Especificaciones Técnicas, en apego a las disposiciones normativas vigentes.

XIV. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo del "LICITANTE ADJUDICADO".

XV. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El "LICITANTE ADJUDICADO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato. En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará al "LICITANTE ADJUDICADO", para que tome las medidas pertinentes al respecto, el "LICITANTE ADJUDICADO" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad. El "LICITANTE ADJUDICADO" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas y en su caso el contrato, y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA". "LA ASEA" y el "LICITANTE ADJUDICADO" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas pertenecerá a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero. El "LICITANTE ADJUDICADO" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

XVI. TERMINACIÓN ANTICIPADA La "ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general.
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ASEA".
- c. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el administrador del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al "LICITANTE ADJUDICADO".

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados, objeto del servicio y los que estén pendientes de pago.

En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al "LICITANTE ADJUDICADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del "LICITANTE ADJUDICADO" sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando las sumas de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato antes de IVA, que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el "LICITANTE ADJUDICADO" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de Contrato en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
11. En general, si el "LICITANTE ADJUDICADO" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XVIII. RESPONSABILIDAD LABORAL

El "LICITANTE ADJUDICADO" se compromete a que el personal que realice la prestación de servicios para "LA ASEA", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA ASEA", como patrón sustituto, por lo que "LA ASEA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el proveedor a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

El contrato que se suscriba será de naturaleza estrictamente civil por lo que, el "LICITANTE ADJUDICADO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social para con su personal; por tanto, los recursos humanos que utilice para la prestación del servicio no tendrán relación laboral alguna con "LA ASEA" siendo el "LICITANTE

ADJUDICADO" el único obligado a afrontar las compromisos laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos o contratos que celebre con sus empleados y a responder de todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "LA ASEA", de presentarse el caso, en relación con el objeto del contrato, aun cuando se le reclame a ésta última alguna responsabilidad solidaria.

El "LICITANTE ADJUDICADO" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el "LICITANTE ADJUDICADO" reconoce y acepta que, con relación a las presentes especificaciones técnicas y el contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en estas especificaciones técnicas, ni la práctica comercial entre el "LICITANTE ADJUDICADO" y "LA ASEA", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "LICITANTE ADJUDICADO", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA ASEA".

El "LICITANTE ADJUDICADO" o y "LA ASEA" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables al contrato que sea celebrado, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente apartado y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, el "LICITANTE ADJUDICADO" exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio de las presentes Especificaciones técnicas, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal.

El "LICITANTE ADJUDICADO", deberá manifestar por escrito desde su propuesta, que se compromete a asumir todas las responsabilidades que en materia de prestaciones y de seguridad social tenga para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

No se acepta a ningún "LICITANTE" que subcontrate servicios a un tercero.

XIX. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la documentación que avale lo siguiente:

- Propuesta Técnica del Licitante.
- El licitante deberá presentar currículo empresarial en papel membretado, incluyendo la relación de sus principales clientes del sector público con quienes se pueda corroborar que tiene la experiencia en la elaboración y cálculo de nóminas, con domicilio y teléfono de estos, para verificar referencias y señalando la cantidad de años en los cuales prestó el servicio.
- El licitante deberá presentar contratos que acrediten haber prestado servicios de elaboración y cálculo de nómina con los que se acrediten por lo menos 5 años de experiencia en el sector público, con una vigencia no anterior al 2011.
- El licitante deberá presentar la metodología en la que señale el procedimiento para realizar el cálculo de la nómina (pago), conforme a la normatividad aplicable y parámetros requeridos por la ASEA.
- El licitante deberá presentar escrito donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Anexo II, Formato de Propuesta Económica.
- El licitante deberá presentar ejemplos de cada uno de los reportes que se presentan ante el ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, para el pago de las obligaciones patronales, de conformidad con los formatos establecidos por dichas Instituciones.
- El licitante deberá presentar la autorización vigente del SAT, de su proveedor autorizado para timbrar los recibos de nómina.
- Escrito relacionado al punto de responsabilidad laboral.
- Documento solicitado en el apartado vigencia "costos adicionales".

XX. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto del presente procedimiento, serán cubiertos por el "LICITANTE ADJUDICADO". "LA ASEA" únicamente pagará al "LICITANTE ADJUDICADO", el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

De conformidad con la obligación señalada en la fracción IV del artículo 10.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en caso de que se reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual, se deberá desglosar en la factura respectiva, por concepto de Retención al Impuesto al Valor Agregado, el 6% del monto correspondiente al valor de la plantilla del personal que haya puesto el contratista a disposición del contratante.

XXI. CESIÓN DE DERECHOS.

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados de las Especificaciones Técnicas que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA ASEA".

XXII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad el Administrador del Contrato, podrá suspender la prestación de los servicios, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Administrador del Contrato se pagarán previa solicitud del "LICITANTE ADJUDICADO" los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto de los servicios contratados y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos acontecimientos, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que impidan, de forma absoluta el cumplimiento del servicio contratado siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del "LICITANTE ADJUDICADO" que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

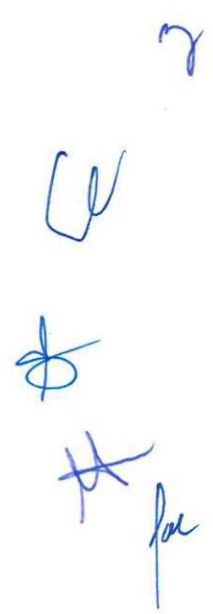
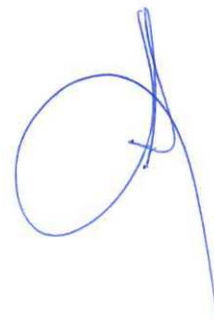
DELSA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DEL ANEXO I, ASI COMO CON LOS ENTRGABLES

Lugar de Elaboración Naucalpan de Juárez Estado de México a 18 De Febrero de 2022 con una vigencia de 60 días contados a partir de la misma.

En espera vernos favorecidos con su pedido, reciban un cordial saludo

ATENTAMENTE


Javier Isidro De Los Santos Barrera
Administrador Único



ANEXO II
"FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA "

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA
Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos.
norma.moreno@asea.gob.mx
edgar.vip@asea.gob.mx
zahira.mora@asea.gob.mx

Naucalpan Estado De México a 18 de febrero de 2022

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas", y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

En la siguiente tabla se desglosarán los costos del SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA). que deberán entregar cada uno de los licitantes en sus Propuestas Económicas.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IVA	PRECIO TOTAL MENSUAL
SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NOMINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).	22,000.00	3,520.00	25,520.00

TOTAL, MENSUAL CON LETRA (veinticinco mil quinientos veinte pesos con 00/00 m. n.)


NOTA: El servicio consta de una partida que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a "LA ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

Condiciones comerciales:

- La presente propuesta contempla la totalidad de requerimientos contenidos en las Especificaciones Técnicas.
- Los precios deberán ser expresados en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio ofertado a satisfacción de "LA ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total del servicio. La cotización económica estará vigente por 60 días naturales a partir de la fecha de expedición.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

Lugar de Elaboración Naucalpan de Juárez Estado de México a 18 de febrero de 2022 con una vigencia de 60 días contados a partir de la misma

ATENTAMENTE


Javier Isidro De Los Santos Barrera
Administrador Único